



0084

-2023-

Resolución Directoral N°

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 26 ENE 2023

VISTO, el memorándum N° 039-2023/OO-UGELSM/OO de fecha 18 de enero de 2023, autorizando proyectar resolución, rectificando con eficacia anticipada el nivel y/o modalidad consignado en el ítem número 2.1. del artículo primero de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 874-2020 de fecha 21/02/2020, y demás documentos adjuntos, con un total de 04 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 000777 de fecha 16/01/2023, NUÑEZ HEREDIA NERI, solita rectificación de los datos de la plaza de la resolución de contrato aprobado mediante RD N° 874-2020, en referencia el nivel y/o modalidad, en el sentido que dice: SECUNDARIA y debe decir: INICIAL;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 874-2020 de fecha 21/02/2020, se resuelve aprobar el contrato a partir del 01/03/2020 al 31/12/2020, a NUÑEZ HEREDIA NERI con DNI N° 45455489, en su condición de profesor EBR SECUNDARIA en la I.E. JUAN JIMENEZ PIMENTEL, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que, según el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS, nos precisa sobre la rectificación de errores en su sub numeral 212.1 detallando que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión,

Que, es potestad de la entidad la revisión de sus actos en vía administrativa; en este sentido se verifica que por error de redacción en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 874-2020 de fecha 21/02/2020, se ha consignado nivel y/o modalidad erróneamente en el ítem número 1.2. del artículo primero de la resolución antes mencionada, en el sentido que dice: SECUNDARIA y debe decir: INICIAL. Por tal razón, corresponde rectificar el acto administrativo, cuanto señalado por el ante expuesto;



Que, mediante Informe N° 041-2023-UGELSM/OP, la oficina de recursos humanos concluye *rectificar*, el nivel y/o modalidad consignado en el ítem número 1.2. del artículo primero de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 874-2020 de fecha 21/02/2020**;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con el visado de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica de Planificación y desarrollo Institucional y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con el artículo Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, con eficacia anticipada el nivel y/o modalidad consignado en el *ítem número 1.2.* del artículo primero de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 874-2020 de fecha 21/02/2020**, a favor de **NUÑEZ HEREDIA NERI** con DNI N° 45455489, en el sentido que:

DICE:	DEBE DECIR:
NIVEL Y/O MODALIDAD: Secundaria	NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



.....
DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.